

partir las enseñanzas del Curso de Transformación de Bachillerías Generales Elementales en Laborales Elementales de la Modalidad Industrial-Minera y a partir del próximo año académico de 1961-62.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de agosto de 1961 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «María Antonia Gelabert Matéu», de Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de este Departamento de 18 de abril del año en curso, el Patronato de la Fundación Benéfico-docente «María Antonia Gelabert Matéu», de Palma de Mallorca (Balears), somete a la aprobación de este Protectorado, por triplicado ejemplar, los Estatutos por los que ha de regirse el funcionamiento de la Institución;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las Fundaciones Benéfico-docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º facultad 7.ª de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Reglamento redactado por el Patronato de la Fundación que nos ocupa se ajusta perfectamente a lo dispuesto por la fundadora, no conteniendo disposición alguna contraria a la moral o las Leyes, por lo que procede su aprobación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación Benéfico-docente «María Antonia Gelabert Matéu», de Palma de Mallorca (Balears), redactado por el Patronato de la Institución.

Segundo. Que sean devueltos dos de los ejemplares del Reglamento, debidamente diligenciados, a la Junta Provincial de Beneficencia de Baleares y al Patronato de la Fundación, respectivamente, debiendo archivarse el tercer ejemplar en la Sección de Fundaciones de este Departamento para su constancia en los antecedentes de la obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 22 de agosto de 1961 por la que se suprime la Escuela de Niños Preparatoria del Seminario de Gerona, por falta de local.

Ilmo. Sr.: La Escuela de Niños Preparatoria del Seminario de Gerona, creada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1949 y pasada a régimen general de provisión por no haber ejercitado la propuesta de nombramiento el Seminario en su momento, carece de local, según informa la Inspección Provincial, ni se ha proporcionado otro adecuado por el Seminario, todo lo cual aconseja la supresión de la misma, al estar incumplidas las condiciones que en su día justificaron la creación, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto suprimir la Escuela de Niños Preparatoria del Seminario de Gerona, creada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1949, por carecer de local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de agosto de 1961 por la que se crean Escuelas Nacionales de régimen general en las localidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuestos de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

Badajoz

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Almendral.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Helchosa de los Montes.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Higuera de Vargas.

Una mixta, servida por Maestra, en Estación, Ayuntamiento de Medellín.

Tres unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Tres unitarias de niños y dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Medina de las Torres.

Tres unitarias de niños y tres unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Tres unitarias de niños y tres unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Usagre.

Burgos

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Meigar de Fernamental.

Gerona

Una sección de niños en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Olot.

Huelva

Una graduada de niños, de tres secciones, a base del traslado de la unitaria número 2 y dos creaciones, y una graduada de niñas, de tres secciones, a base del traslado de la unitaria de niñas número 2 y dos creaciones, en el casco del Ayuntamiento de Paymogo.

Málaga

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cañete la Real.

Orense

Tres unitarias de niños y dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Orense, con la numeración de 9, 10, 11 y 9 y 10, respectivamente.

Oviedo

Una unitaria de niños en Peñamellera Baja, del Ayuntamiento de Suarías, por desdoble de la mixta existente, que se transforma en unitaria de niñas.

Salamanca

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Aldarrubia.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Torrillos.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villaflores.

Zamora

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zamora, quedando suprimida la municipal de párvulos, hoy vacante.

Albacete

Dos unitarias de niños y dos unitarias de niñas en el casco del Ayuntamiento de Liétor.

Málaga

Una graduada, de dos secciones, de niñas, a base de la de párvulos número 2, que se traslada, y de una nueva sección que se crea, en el casco del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en San Pablo, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Córdoba

Una graduada, de tres secciones, de niños, a base del traslado de la unitaria número 2 y dos creaciones, y una graduada, de tres secciones, de niñas, a base del traslado de la unitaria número 2 y dos creaciones, en el casco del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Murcia

Una unitaria de niños, transformándose la mixta existente en una unitaria de niñas, en Los Torraos, del Ayuntamiento de Ceutí.

Tercero. Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Cuarto. En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se rectifica el presupuesto para adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de agosto del corriente año publica un anuncio de concurso para la adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

En la condición primera se dice «Lote único, por un importe de 1.524.700 pesetas» y que por error se ha consignado esta cantidad en lugar de la de 2.524.700 pesetas, que es a lo que asciende el importe del presupuesto.

Las demás condiciones establecidas en el anuncio son las mismas que las que se consignaban en el anuncio del día 25 de agosto.

Madrid, 25 de agosto de 1961.—El Subsecretario, P. D., Gratiniano Nieto.

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla por la que se anuncia subasta para la construcción de dos aulas en la Facultad de Filosofía y Letras, dentro del recinto de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla.

La Junta de Obras de la Universidad de Sevilla anuncia subasta para la construcción de «Dos aulas en la Facultad de Filosofía y Letras», dentro del recinto de la antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Las bases para concurrir a esta subasta y el proyecto de los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Balbortín de Orta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Universidad, calle Laraña, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas de oficina.

Presupuesto de contrata: 3.474.776,82 pesetas (Incluidos pluses).

Fianza provisional: 69.495,54 pesetas.

Plazo para presentar proposiciones: Veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de proposiciones: En la Secretaría de la Universidad, a las doce horas del día siguiente al en que termina el plazo de presentación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, con documento de identidad número, en su nombre propio o en representación de la Empresa, domiciliada en, calle, enterado del anuncio publicado por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla en el «Boletín Oficial del Estado» del día, aceptando integralmente las bases para la subasta, y después de haber constituido fianza provisional bajo resguardo número, en la Caja General de Depósitos, ofrece la construcción de «Dos aulas en la Facultad de Filosofía y Letras», antigua Fábrica de Tabacos de Sevilla, en la cantidad de pesetas, que representa una baja, con respecto al presupuesto de contrata y pluses, de por ciento. (Fecha y firma.)

Sevilla, 25 de agosto de 1961.—El Presidente, José Hernández Díaz.—3.501.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, con Ramas de Roble, a don Adrián Viudes Guirao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Murcia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Adrián Viudes Guirao; y

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia ha solicitado la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Viudes Guirao, Presidente de la Entidad, en consideración a la meritisima labor que ha venido realizando a través de una dilatada vida de trabajo, plasmada en realizaciones por todos alabadas, tanto en la esfera pública como en la vida privada, pero con proyecciones tangibles en la primera, no limitando su actividad a una actuación privada o una actuación pública descolante, sino que ha simultaneado ambas en el deseo de ver ampliadas todas las posibilidades de producción y engrandecimiento, con una labor constante, abnegada, meritisima y llena de aciertos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Viudes Guirao las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1950, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborables prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que la larga y fecunda labor realizada por el